

Resolución ICC-ASP/9/Res.3

Aprobada por consenso en la quinta sesión plenaria el 10 de diciembre de 2010

ICC-ASP/9/Res.3

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo y que ahora se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo de esta manera a la libertad, la seguridad, la justicia y el imperio de la ley así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional y el impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que no puede haber paz duradera sin justicia y de que la paz y la justicia son por consiguiente requisitos complementarios,

Convencida asimismo de que la justicia y la lucha contra la impunidad son y deben seguir siendo indivisibles y de que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter esos crímenes a la acción de la justicia,

Recalcando su respeto de la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de sus decisiones judiciales,

Tomando nota con agradecimiento de la resolución A/RES/65/12 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 23 de noviembre de 2010, relativa a la Corte, y de las anteriores resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010 y expresando su agradecimiento por la minuciosa preparación realizada por la Mesa, la Secretaría de la Asamblea, el Estado anfitrión, los Estados Partes, los funcionarios de la Corte y la sociedad civil,

Poniendo de relieve el espíritu renovado de cooperación y solidaridad y el firme compromiso de luchar contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica de forma duradera, reafirmado por los altos representantes de los Estados Partes en la Declaración de Kampala¹,

¹ *Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010 (RC/11)*, parte II, declaración RC/Decl.1.

Recordando la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba²,

Tomando nota de que la Cumbre de la Unión Africana decidió³ rechazar por el momento la apertura de una oficina de enlace de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba y *reiterando* que la presencia de esa oficina de enlace en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba promovería el diálogo con la Corte y la comprensión de su misión dentro de la Unión Africana y entre los Estados africanos, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Consciente de la importancia de la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que el derecho de las víctimas a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la protección y el apoyo de la justicia, a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido y al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación son componentes esenciales de la justicia, y *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas para dar efecto al mandato único de la Corte,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones,

Consciente de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea de los Estados Partes,

I. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros acuerdos

1. *Da la bienvenida* a los Estados que han pasado a ser partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el octavo período de sesiones de la Asamblea e *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma a que pasen a serlo lo antes posible;

2. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que sean o deseen convertirse en partes en el Estatuto de Roma soliciten a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes;

3. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones dimanantes de ese instrumento, en especial mediante leyes de aplicación, en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación judicial con la Corte y, a ese respecto, *alienta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario dichas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, según proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;

² *Documentos Oficiales ... octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II, ICC-ASP/8/Res.3, párr. 28.

³ Decisión de la 15ª Cumbre de la Unión Africana, Kampala (Uganda) 19 a 27 de julio de 2010.

4. *Insta* a los Estados a que, teniendo particularmente en cuenta el principio fundamental de la complementariedad, tipifiquen en su legislación nacional como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, establezcan su competencia sobre esos crímenes y aseguren el cumplimiento efectivo de esa legislación;
5. *Resuelve* continuar y fortalecer la aplicación efectiva del Estatuto a escala nacional, a fin de aumentar la capacidad de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad de las normas internacionales que garantizan la celebración de un juicio justo, en virtud del principio de la complementariedad;
6. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar, de conformidad con la Parte 9; *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que cooperen, particularmente en las situaciones en que se cuestione; *exhorta asimismo* a los Estados Partes a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para asegurar la cooperación plena y efectiva con la Corte de conformidad con el Estatuto, especialmente en los ámbitos relativos a la legislación de aplicación, el cumplimiento de las decisiones de la Corte, y la ejecución de las órdenes de detención;
7. *Alienta* a los Estados Parte a que cooperen con la Corte de acuerdo con su capacidad, en particular en los ámbitos de la conclusión de acuerdos, arreglos u otros medios de cooperación sobre la reubicación de los testigos y el cumplimiento de las penas y *alienta asimismo* a los Estados Partes a que expresen su apoyo político y diplomático a la Corte;
8. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Fondo Especial para la Reubicación que tiene por objeto reforzar la cooperación en relación con la protección de los testigos y *alienta* a los Estados Partes a que contribuyan a dicho Fondo;
9. *Exhorta* a los Estados Partes a que materialicen en actos concretos los compromisos formulados en las declaraciones y promesas hechas en Kampala;
10. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre la cooperación⁴;
11. *Pide* a la facilitadora que continúe su trabajo sobre la cooperación según lo previsto en la resolución ICC-ASP/8/Res.2⁵, *recuerda* la decisión adoptada en Kampala de que la Asamblea, “en su consideración del asunto de la cooperación preste una atención especial al intercambio de experiencias”⁶; *pide asimismo* a la facilitadora que explore las propuestas de facilitar el intercambio de experiencias y otras iniciativas para aumentar la cooperación, tales como la introducción de un tema permanente sobre la cooperación en el programa de la Asamblea;
12. *Reconoce* el impacto negativo que la no ejecución de las peticiones de la Corte puede tener en la capacidad de la Corte de ejecutar su mandato; y *pide* a la Mesa que prepare un informe sobre los procedimientos de la Asamblea que pueden ser necesarios para el desempeño de su mandato, de considerar toda cuestión relativa a la falta de cooperación y presente ese informe a la Asamblea en su décimo período de sesiones;
13. *Espera recibir* un informe actualizado de la Corte a la Asamblea en su décimo período de sesiones sobre la cooperación, que incluya un examen de la forma de mejorar la información pública sobre el mandato y operaciones de la Corte y de promover su comprensión;
14. *Reconoce* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta establecida por el artículo 90 del Protocolo Adicional I de la Convención de Ginebra de 1949 puede aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario, facilitando así en su caso el enjuiciamiento oportuno de los crímenes de guerra tanto en el plano nacional como ante la Corte;

⁴ ICC-ASP/9/24.

⁵ *Documentos Oficiales ... octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II, ICC-ASP/8/Res.2, párr. 28.

⁶ *Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010* (RC/11), parte II, declaración RC/Decl.2, párr. 8.

15. *Alienta* a los Estados Partes a que sigan discutiendo las cuestiones ligadas al principio de la complementariedad;
16. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma⁷, *hace suyas* las recomendaciones del informe y *pide* a la Mesa que continúe supervisando su aplicación y le informe al respecto durante su décimo período de sesiones;
17. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados no partes que aún no sean partes en dicho Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y lo incluyan en su legislación interna según proceda;
18. *Recuerda* que el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal y *exhorta* a los Estados que todavía no sean partes en ese Acuerdo a que tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o que concedan una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;
19. *Reitera que* los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunities de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte y a todos los demás Estados por los cuales se transporten esos bienes y fondos para que protejan los bienes y fondos de la Corte, de modo que no sean objeto de allanamiento, decomiso, requisa y toda otra forma de interferencia;

II. Fortalecimiento institucional

20. *Toma nota* de las declaraciones presentadas a la Asamblea de los Estados Partes por los jefes de los órganos de la Corte, incluidos el Presidente, el Fiscal y la Secretaria, así como por la Presidenta del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, la Vicepresidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas y el Presidente del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes;
21. *Toma nota con satisfacción* del hecho de que debido, en buena medida, a la dedicación de su personal la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidos los exámenes preliminares, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron transmitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁸, o que el Fiscal inició de oficio;
22. *Toma nota* de la experiencia ya adquirida por otras organizaciones internacionales pertinentes en la solución de problemas operacionales análogos a aquellos con los que tropieza la Corte y, al mismo tiempo que reitera su respeto a la independencia de la Corte, la *invita* a que continúe tomando nota de las mejores prácticas de otros tribunales y de otras organizaciones internacionales pertinentes;
23. *Alienta* a la Corte a que continúe el diálogo con otros tribunales y cortes internacionales para ayudarles en su planificación sobre cuestiones residuales e *invita* a la Corte a que, en consulta con el Comité de Supervisión de los locales permanentes, haga una evaluación preliminar de las posibles modalidades de acoger uno o varios mecanismos residuales en los locales permanentes de la Corte Penal Internacional sin que ello suponga gastos, y sin perjuicio de la flexibilidad del proyecto y del ámbito de aplicación del mandato de la Corte;

⁷ Informe de la Mesa sobre el plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/9/21).

⁸ Resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

24. *Pone de relieve* la importancia de designar y elegir a los magistrados que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que sigan procesos rigurosos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;
25. *Pide* a la Mesa que prepare un informe a la Asamblea en su décimo período de sesiones sobre la posible aplicación del párrafo 4 c) del artículo 36 del Estatuto de Roma;
26. *Toma nota con agradecimiento* de las consultas mantenidas por la Fiscalía sobre su Estrategia de Encausamiento 2009-2012 con los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, así como sobre sus documentos de política relativos a la participación de las víctimas y el examen preliminar y *alienta* a la Fiscalía a que continúe celebrando consultas de esa índole sobre sus directrices y documentos de política como signo constante de su transparencia;
27. *Toma nota con agradecimiento* de los esfuerzos realizados por la Secretaría para mitigar los riesgos con que tropieza la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para mejorar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su flexibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe optimizando sus oficinas sobre el terreno a fin de asegurar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados en que realiza su labor;
28. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en un medio complejo y difícil y *expresa su agradecimiento* por su dedicación a la misión de la Corte;
29. *Toma nota* de la importante labor realizada por los órganos representativos independientes de colegios de abogados o asociaciones jurídicas, incluida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;
30. *Encomia* la importante labor de la Oficina de enlace de la Corte en Nueva York, que hace posible la cooperación y el intercambio de información regulares y eficientes entre la Corte y las Naciones Unidas y la dirección efectiva de la Mesa y del Grupo de Trabajo de Nueva York, y *expresa* su pleno apoyo a la labor de la Oficina de Enlace de Nueva York;
31. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los efectos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana y *se compromete* a que prosiga la actividad regular de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace;
32. *Acoge con satisfacción* la presentación del sexto informe de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas⁹;
33. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se estipula en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3 y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;
34. *Acoge con satisfacción* las medidas tomadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única, incluida la coordinación de las actividades de la Corte entre sus órganos en todos los niveles, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y el fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario por aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno y una gestión racional, y a este respecto *acoge con satisfacción* el informe de la Corte sobre las medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos¹⁰;

⁹ Documento de las Naciones Unidas A/65/313.

¹⁰ ICC-ASP/9/34.

35. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional¹¹, *acoge asimismo con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Corte para aplicar un enfoque estratégico basado en el documento titulado “Metas y objetivos estratégicos revisados de la Corte Penal Internacional para 2009-2018”¹², y el considerable progreso realizado por la Corte en la consecución de las metas y objetivos estratégicos y *destaca* la importancia que tiene un proceso digno de crédito de planificación estratégica que tenga un efecto orientador sobre la definición de las prioridades y los programas de trabajo anuales de la Corte, así como sobre las consignaciones presupuestarias;

36. *Reitera* la importancia de la relación y coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, que es de vital importancia para la credibilidad y sostenibilidad del enfoque estratégico a largo plazo, y a este respecto *recomienda* que la Corte trabaje para el establecimiento de una jerarquía de prioridades a fin de facilitar las opciones estratégicas y presupuestarias;

37. *Invita* a la Corte a que se centre cada vez más en la evaluación cabal y transparente de los resultados conseguidos por medio de sus actividades en la consecución de las prioridades establecidas, utilizando un conjunto adecuado de indicadores de ejecución, en particular los parámetros horizontales de eficiencia y efectividad de las actividades de la Corte y en la retroaplicación de las lecciones aprendidas en el proceso de planificación estratégica;

38. *Reitera* la necesidad de seguir mejorando y adaptando las actividades de sensibilización y *alienta* a la Corte a que siga desarrollando y aplicando el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹³ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando esas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase del examen preliminar;

39. *Reitera* que las cuestiones más generales de la información pública y comunicación sobre la Corte y sus actividades tienen carácter estratégico y *acoge con satisfacción* la reciente presentación de la Estrategia de información pública de la Corte Penal Internacional 2011-2013¹⁴;

40. *Recomienda* que se mantenga un dialogo productivo entre los Estados Partes y la Corte y sus órganos sobre el contenido y aplicación de esta estrategia; considera en particular que las cuestiones de información pública y comunicación caen bajo la responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes y *recomienda* que intercambien información sobre futuras iniciativas en este ámbito, en particular a la vista de la celebración del día de la Justicia Penal Internacional (17 de julio)¹⁵;

41. *Observa* que la planificación estratégica, aunque establece una perspectiva a plazo medio o largo, debe ser sensible a la evolución de las circunstancias y a la aparición de nuevas cuestiones tales como la gestión adecuada de los riesgos de la prioridad o el desarrollo de una estrategia de la Corte para las operaciones sobre el terreno y *reitera su deseo* de entablar un diálogo constructivo con la Corte también sobre estos temas;

42. *Subraya* la perspectiva de que la Corte examine en 2012 su plan estratégico y *destaca* su interés por contribuir desde el principio al proceso oficioso de consultas que conduzcan a este examen;

43. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos continuados que realiza a la Corte al proceder a la contratación del personal por conseguir una distribución geográfica equitativa, una representación equilibrada de hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como por tratar de obtener personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños y *alienta* a que se sigan realizando progresos a este respecto;

¹¹ Informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/9/32).

¹² Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/7/25), anexo.

¹³ ICC-ASP/7/25, anexo.

¹⁴ ICC-ASP/9/29.

¹⁵ *Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010* (RC/11), parte II, declaración RC/Decl.1, párr. 12.

44. *Advierte* la necesidad de mejorar el equilibrio entre los sexos y la representación geográfica equitativa en la lista de abogados y en consecuencia *continúa* alentando la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la regla 21.2) de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto concreto de asegurar una representación geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos así como una profunda experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

45. *Destaca* la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes con miras a asegurar una distribución geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos en la contratación del personal, *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa¹⁶ y *recomienda* que la Mesa continúe colaborando con la Corte para encontrar la manera de mejorar la distribución geográfica equitativa y aumentar la contratación y retención de mujeres en los puestos superiores del cuadro orgánico, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de la posible idoneidad del modelo actual, y que se siga ocupando de la cuestión de la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres e informe al respecto al décimo período de sesiones de la Asamblea;

46. *Exhorta* a la Corte a que al contratar a los funcionarios que se vayan a encargar de cuestiones relacionadas con las víctimas y los testigos se aseguren de que poseen los conocimientos necesarios para tener en cuenta las tradiciones culturales, la sensibilidad y las necesidades físicas y sociales de las víctimas y de los testigos que tengan que desplazarse a La Haya o salir de su país de origen para participar en las actuaciones de la Corte;

47. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la Mesa sobre la complementariedad¹⁷ y los progresos realizados en la ejecución de la resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad¹⁸, pide a la Mesa que prosiga el diálogo con la Corte y otras partes interesadas sobre el tema de la complementariedad y la ulterior ejecución de la resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad, como se establece en el informe de la Mesa sobre la complementariedad, titulado “Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad”¹⁹, y en el informe de la Mesa sobre los progresos realizados e *invita* a la Corte y a la Secretaría de la Asamblea a que informen a la Asamblea en su próximo período de sesiones sobre esta cuestión, de conformidad con la resolución RC/Res.1;

48. *Acoge con agrado* las actividades destinadas a fortalecer la complementariedad y el sistema de justicia internacional, tales como el programa de pasantías y profesionales visitantes de la Corte, y el proyecto de instrumentos jurídicos, todos los cuales tienen por objeto aumentar el conocimiento del sistema del Estatuto de Roma y el derecho penal internacional y crear instrumentos que faciliten el enjuiciamiento nacional de los crímenes previstos en el Estatuto de Roma, facilitando a los usuarios la información, las recopilaciones jurídicas y los programas informáticos que se necesiten para trabajar efectivamente en la esfera del derecho penal internacional, contribuyendo así de manera importante a la promoción de la justicia y el derecho penal internacional y, en consecuencia, a la lucha contra la impunidad y *exhorta* a los Estados a que contribuyan activamente en apoyo de estas actividades;

¹⁶ Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/9/30).

¹⁷ ICC-ASP/9/26.

¹⁸ *Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010* (RC/11), parte II, resolución RC/Res.1.

¹⁹ ICC-ASP/8/51.

49. *Recuerda* la resolución aprobada por la Conferencia de Revisión titulada “El impacto del sistema del Estatuto de Roma en las víctimas y las comunidades afectadas”²⁰, *acoge* con satisfacción el informe final de los coordinadores sobre el balance²¹ pide a la Corte que examine su estrategia en relación con las víctimas²² y que considere todos los aspectos de las recomendaciones del panel incluidas las consecuencias presupuestarias²³ contenidas en el informe final y que informe sobre los progresos realizados a la Asamblea en su décimo período de sesiones, *alienta* a los Estados y a la sociedad civil a que tomen medidas para aplicar la resolución también en relación con las reparaciones de las víctimas y a que consideren la aplicación de las recomendaciones en el informe final, *observa* que, según las previsiones de la Corte, la primera orden de reparaciones podría emitirse en 2011, *subraya* la utilidad de un diálogo oportuno e informativo entre los Estados Partes y la Corte sobre las cuestiones de interés común relacionadas con las víctimas y pide a la Mesa que informe a la Asamblea en su décimo período de sesiones sobre la evolución de las cuestiones relacionadas con las víctimas;

50. *Pide* a la Mesa que considere la opinión del Comité de Presupuesto y Finanzas²⁴ de que la Asamblea tal vez desee proporcionar orientaciones a la Corte sobre la prolongación del mandato de un magistrado, en particular con relación entre otras cosas, a las actuaciones de reparación, y que informe al respecto a la Asamblea en su décimo período de sesiones;

III. Asamblea de los Estados Partes

51. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a la Secretaría de las Naciones Unidas por facilitar la celebración en la Sede de las Naciones Unidas de la continuación del octavo período de sesiones y del noveno período de sesiones de la Asamblea y *espera* que continúe esa asistencia a la Corte de conformidad con el Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas;

52. *Toma nota* del último informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea²⁵;

53. *Recuerda también* que en la primer Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de Mayo al 11 de junio del 2010 los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones bajo las cuales la Corte puede ejercer su competencia respecto de ese crimen²⁶; aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados que no sean de índole internacional²⁷ y decidió mantener por el momento el artículo 124 del Estatuto²⁸;

54. *Toma nota* de que estas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121;

²⁰ *Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010 (RC/11)*, parte II, resolución RC/Res.2.

²¹ *Ibíd.*, anexo V a).

²² ICC-ASP/8/45.

²³ Párrafo 14 c) del informe final dice lo siguiente: Propuesta para el futuro:

i) La Corte tiene que encontrar medios creativos para fortalecer su diálogo con las víctimas y las comunidades afectadas.

ii) Las actividades de sensibilización de la Corte necesitan seguir optimizándose y adaptándose a las necesidades de las víctimas.

iii) Es necesario elaborar una política específica para atender a las necesidades de las mujeres y de los niños.

iv) Son necesarias más medidas de protección para las víctimas y los testigos.

v) La Corte debería elaborar y aplicar una política amplia hacia los intermediarios.

vi) Las operaciones sobre el terreno deberían reforzarse, y vincularse a la planificación estratégica y la asignación de recursos.

vii) Debería felicitarse al Fondo Fiduciario por realizar un programa de vigilancia y evaluación de su actual proyecto, y debería instársele, cuando así proceda, a aumentar su visibilidad.

viii) Finalmente, la Corte y su personal no pueden desarrollar estas actividades en solitario. Necesitan que los garantes de la Corte, los Estados Partes, continúen su compromiso, apoyo y dirección.

²⁴ *Documentos Oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20)*, vol. II, parte B.2, párr. 68.

²⁵ ICC-ASP/9/23.

²⁶ *Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010 (RC/11)*, parte II, resolución RC/Res.6.

²⁷ *Ibíd.*, resolución RC/Res.5.

²⁸ *Ibíd.*, resolución RC/Res.4.

55. *Toma nota* con satisfacción de que el Depositario ha notificado a los Estados Partes la aprobación de estas enmiendas por la Conferencia de Revisión, *exhorta* a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas, y *resuelve* activar la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión lo antes posible; a reserva de la decisión que adopten después del 1 de enero de 2017 los Estados Partes por una mayoría igual a la requerida para la aprobación de una enmienda del Estatuto;
56. *Pide* a la Mesa que prepare un informe sobre las reglas de procedimiento o directrices del Grupo de Trabajo sobre las enmiendas para que la Asamblea lo examine en su décimo período de sesiones;
57. *Recuerda* con agradecimiento las promesas de incrementar su asistencia a la Corte hechas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados Partes y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas; y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que formulen nuevas promesas e *informen* oportunamente de su cumplimiento a futuros períodos de sesiones de la Asamblea;
58. *Acoge* con satisfacción los debates sustantivos que tuvieron lugar dentro del marco del balance sobre la justicia penal internacional para identificar las oportunidades y desafíos que se presentan a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma y *se compromete* a la aplicación de las resoluciones sobre “la complementariedad”, “el impacto del Estatuto de Roma en las víctimas y las comunidades afectadas”, y “el cumplimiento de las penas”²⁹, y de la declaración sobre “cooperación”, como pasos críticos para responder a esos desafíos;
59. *Recuerda* que la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma organizó también como parte de su balance una discusión en panel sobre la paz y la justicia; *toma nota con agradecimiento* del resumen del debate preparado por el moderador y *considera* que el tema merece una exploración y una elaboración ulteriores;
60. *Acoge con satisfacción* la nutrida participación de la sociedad civil en la Conferencia de Revisión; *acoge con satisfacción* la oportunidad brindada por la Conferencia de Revisión de acercar a los Estados Partes a los trabajos de la Corte en las situaciones objeto de una investigación, en particular, a través de las visitas a las oficinas de la Corte sobre el terreno, y *exhorta* a los Estados Partes a que continúen aprovechando las oportunidades de aumentar la comprensión, incluso entre sus funcionarios, de las actividades de la Corte en las situaciones objeto de examen preliminar y de investigación;
61. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;
62. *Recuerda* el lugar prominente reservado a las víctimas y sus familias en el balance realizado durante la Conferencia de Revisión de Kampala, en particular poniendo de relieve el derecho de las víctimas a solicitar reparaciones y beneficiarse de la asistencia proporcionada por conducto del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;
63. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a fin de aumentar sustancialmente su volumen, ampliar su base de recursos y mejorar la previsibilidad de la financiación y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;
64. *Expresa* su agradecimiento al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y a su Secretaría por su compromiso continuado por atenuar el sufrimiento de las víctimas y *alienta* a la Secretaría del Fondo a que continúe reforzando su diálogo actual con la Secretaría de la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional, incluidos los donantes y la sociedad civil, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de asegurar una mayor visibilidad estratégica y operacional, en particular unas actividades transparentes y de

²⁹ *Ibid.*, resolución RC/Res.3.

calidad que beneficien a las víctimas y sus familias en las situaciones bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional;

65. *Alienta* al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y a su Secretaría a que adelanten la activación del mandato de reparación del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en el año entrante, que requiere la colaboración proactiva con los interesados y la seguridad de reservas adecuadas para las reparaciones, respetando al mismo tiempo los compromisos existentes, y *exhorta* a los Estados a que consideren sus contribuciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a la vista de la inminencia de las reparaciones inminentes;

66. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes;

67. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

68. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes³⁰ y decide que la Mesa continúe observando la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte, considere las medidas adicionales que procedan para promover los pagos de los Estados Partes y continúe su diálogo con los Estados Partes en mora;

69. *Pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que han recuperado sus derechos de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

70. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Mesa y sus dos grupos de trabajo oficiosos e *invita* a la Mesa a que cree los mecanismos que considere apropiados e informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los resultados de su labor;

71. *Acoge asimismo con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Mesa para asegurar la comunicación y la cooperación entre sus órganos subsidiarios e *invita* a la Mesa a que continúe esos esfuerzos;

72. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas y *reafirma* la independencia de los miembros del Comité;

73. *Recuerda* que, según su reglamento³¹, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encargará del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias, *subraya* la importancia de que el Comité de Presupuesto y Finanzas esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea de los Estados Partes en las que se examinen tales documentos y *pide* a la Secretaría que, junto con el Comité de Presupuesto y Finanzas, adopte las medidas necesarias;

74. *Decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 16º período de sesiones del 11 al 15 de abril de 2011 y su 17º período de sesiones del 22 al 30 de agosto de 2011;

75. *Decide* que la Asamblea celebre su décimo período de sesiones en Nueva York del 12 al 21 de diciembre de 2011, y su undécimo período de sesiones en La Haya. Los períodos de sesiones duodécimo, decimotercero y decimocuarto se celebrarán en La Haya y Nueva York alternadamente.

³⁰ ICC-ASP/9/27.

³¹ *Documentos Oficiales ... segundo periodo de sesiones ... 2003* (ICC-ASP/2/10), anexo III.